



TED

Tribunal Electoral Departamental
ORURO

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 192/2022

Oruro, 26 de octubre 2022

VISTOS: El Informe Técnico TEDO-SIFDE-OAS N° 032/2022 de 25 de octubre, referido a la **SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL "ELECCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA MINERA "POOPÓ" R.L. (organizaciones de la sociedad civil)**; los antecedentes cursantes y todo lo que ver convino.

CONSIDERANDO I.- (ANTECEDENTES):

Mediante RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 170/2022 de 28 de septiembre, que declaró procedente la supervisión a la elección del directorio de la Cooperativa Minera "Poopó" R.L., conforme establece el "PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", a objeto de supervisar el desarrollo de todo el proceso a la elección del directorio la Cooperativa Minera "Poopó" R.L., del municipio de Poopó, para el 8 de octubre de 2022 a horas 09:00 a.m., en ambientes del Coliseo de la cooperativa minera Poopó. No obstante, por Resolución TEDO-SP N° 181/2022 de 11 de octubre, en atención a la solicitud presentada por la indicada Cooperativa, sala plena determino aprobar la reprogramación de la fecha para el 12 de octubre de 2022 a horas 09:00 a.m., ratificándose la comisión supervisión técnica; adicionalmente se dispuso el acompañamiento del Vocal Lic. Rudy Huayllas Huarachi a dicha supervisión.

Al respecto, el Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 032/2022, refiere que de los antecedentes, el marco legal y el contenido del informe técnico de supervisión a las Elecciones para los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Minera Poopó R.L., para la gestión 2022 al 2024, como organización de la sociedad civil, en aplicación del "Protocolo para la Supervisión de Procesos Electorales de Organizaciones de la Sociedad Civil, luego del análisis de los contenidos establecidos en el parágrafo III y IV concluye:

1. La elección de autoridades para el Consejo de Administración y Vigilancia, así como la conformación del Tribunal de Honor de la COOPERATIVA MINERA "POOPÓ" R.L., por el periodo de mandato de 2 años, se enmarca a lo previsto en el artículo 55 y 74 del Estatuto Orgánico de la cooperativa.
2. Por los antecedentes, análisis técnico y la conclusión del presente informe la Comisión de Supervisión recomienda a Sala Plena del TED Oruro APROBAR el presente informe de Supervisión a la elección de autoridades para el Consejo de Administración y Vigilancia, así como la conformación del Tribunal de Honor de la COOPERATIVA MINERA "POOPÓ" R.L., y acreditar su validez en atención al cumplimiento de la normativa que regula la supervisión de procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil.

CONSIDERANDO II.- (MARCO JURÍDICO APLICABLE A LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL):

La Constitución Política del Estado en su artículo 205, ha establecido como parte del poder público al Órgano Electoral Plurinacional (OEP), precepto constitucional que establece la composición de este Órgano, por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los Jurados de las Mesas de sufragio, los Notarios Electorales, siendo el único y exclusiva atribución ejercer la función electoral nacional.

La Ley 018 Ley del Órgano Electoral Plurinacional en su artículo 6 numeral 8 entre las competencias electorales establecidas refiere a la "Organización, dirección, supervisión,

administración y/o ejecución de procesos electorales en organizaciones de la sociedad civil y Universidades públicas y privadas, como un servicio técnico y cuando así lo soliciten" en conexitud con el artículo 38 numeral 37 de la referida Ley.

En concordancia a lo referido precedentemente, la Ley del Régimen Electoral en su artículo 85 inc. a) en relación a la administración y supervisión de otros procesos electorales, los Tribunales Electorales Departamentales mediante el SIFDE podrá organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil de alcance nacional o departamental, sin fines de lucro. En ese marco el artículo 87 de la misma norma establece los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes.

El "PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2017 de 17 de mayo, establece las directrices básicas para la supervisión realizada por el Órgano Electoral Plurinacional a los procesos electorales de elección de representantes y/o el directorio de las organizaciones de la sociedad civil estableciendo la siguiente **DEFINICIÓN** para fines de aplicación de este Protocolo, se entenderá por organización de la sociedad civil o entidad interesada a: "**a**) La organización o junta vecinal. Es la reunión u organización comunal de ciudadanas y ciudadanos cuyo domicilio particular conforma un barrio, una villa, zona o formas análogos de convivencia al interior del espacio territorial municipal. **c**) La organización profesional, gremial o sindical. Es el conjunto de personas agrupadas en razón del ejercicio profesional, la actividad comercial, laboral u ocupacional". **AMBITO** la supervisión al proceso electoral de una organización de la sociedad civil o entidad interesada solicitante, se realizará: "**a**) En el ámbito local-comunal, municipal, departamental y nacional para la elección de representantes de la organización o junta vecinal. **c**) En el ámbito local, regional, departamental y nacional para la elección de representantes o el directorio de la organización profesional, gremial o sindical". **METODOLOGIA PARA LA SUPERVISIÓN POR EL OEP ETAPA PREPARATORIA - SOLICITUD INSTITUCIONAL**; "Cuando se trate de procesos de elección de representantes o el directorio de una organización de la sociedad civil o entidad interesada en el ámbito local-comunal, centro educativo, municipal, regional o departamental, la solicitud formal será presentada ante el TED correspondiente". **PRESENTACIÓN DE REQUISITOS PARA LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES -** La solicitud de supervisión al proceso electoral de elección de representantes o el directorio de nivel departamental y/o nacional, se debe adjuntar los siguientes documentos: **1.** Convocatoria y orden del día. **2.** Acreditación de su personalidad jurídica. **3.** Estatuto y/o reglamento electoral aprobado por sus instancias correspondientes. **4.** Listado actualizado de las y los electores habilitados. **5.** Identificación de sus instancias internas a cargo de la convocatoria, habilitación o inhabilitación de candidatos, resolución de conflictos, recursos e impugnaciones, aplicación de sanciones disciplinarias, regulación y control de la propaganda, seguridad, acreditación y posesión de autoridades o representantes electos. **6.** Resolución orgánica para la solicitud del servicio, si corresponde.

CONSIDERANDO III.- (ANÁLISIS SOBRE LA APROBACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DE ELECCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COOPERATIVA MINERA "POOPÓ" R.L.):

Concluido el proceso de supervisión a la elección del directorio de la Cooperativa Minera "Poopó" R.L., el SIFDE del TED Oruro emitió el informe técnico TEDO-SIFDE-OAS N° 032/2022, en conformidad al "Protocolo para la Supervisión de Procesos Electorales de Organizaciones de la Sociedad Civil". Del informe referido se evidencia que la supervisión efectuada por la comisión del SIFDE Oruro a la elección del directorio de la indicada Cooperativa, realizado en la asamblea general del 12 de octubre de 2022 con la participación

amplia de los miembros afiliados quienes asistieron en forma democrática en la elección del Consejo de Administración y Vigilancia, así como del Tribunal de Honor, por el periodo comprendido de dos (2) años del 2022 al 2024.

Por lo que, conforme la recomendación del informe de la Comisión de Supervisión Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro resuelve aprobar el presente informe de Supervisión a las elecciones del directorio de la Cooperativa Minera "Poopó" R.L., y acreditar su validez en atención al cumplimiento de la normativa que regula la supervisión de procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil.

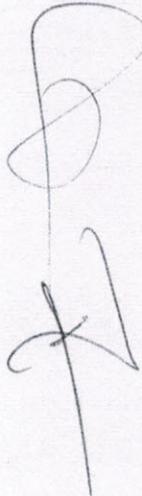
POR TANTO:

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO, EN SESIÓN DE SALA PLENA Y EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Técnico TEDO-SIFDE-OAS N° 032/2022, referido a la supervisión al proceso electoral de la Cooperativa Minera "Poopó" R.L., (organizaciones de la sociedad civil), conforme establece el "PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL".

SEGUNDO: Se dispone **ACREDITAR** la validez del nuevo Directorio de la Cooperativa Minera "Poopó" R.L. en atención al cumplimiento de la normativa que regula la supervisión de procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil, por el periodo de dos (2) años de duración 2022 al 2024.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MINERA "POOPÓ" R.L.		
CARGO	NOMBRE	N° de C.I.
PRESIDENTE:	Oscar Marcelo Condori León	68837435.
SECRETARIO GENERAL	Edwin Chambi Flores	7268424
TESORERO	José Luis Ventura Colque	5729688
REPRESENTANTE ÁREA SOCIAL	Carlos Magno Aguilar Calle	4064488
REPRESENTANTE PAMPA ROSARIO Y MAQUINARIAS	Juan Huayta Quispe	4074583
SECRETARIO DE TRANSPORTES Y COMPRESORAS	Armando Ticacala Mamani	7293554
SECRETARIO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE	Adolfo Quispe Flores	7297429
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES (PRESIDENTE)	Edgar Rafael Hidalgo	5773802
SECRETARIA DE DEPORTES (TESORERO):	Alex Arroyo Mamani	7310055
SECRETARIO DE DEPORTES	Limbert Roberto Pinto Valdivia	7280103
SECRETARIA ASOCIADA COOPERATIVISTA	Cresencia Morochi Choque de Velasco	4033177
REPRESENTANTE INGENIOS	José Lopez Flores	5770279
VOCAL	Cesar Rafael Gutierrez	7394421

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA MINERA "POOPÓ" R.L.		
CARGO	NOMBRE	N° de C.I.
PRESIDENTE	Edwin Checa Quispe	5906740
SECRETARIO	Juan Luis Benito Onofre	5764456
VOCAL	Edwin Coa Aviza	3506471

TRIBUNAL DE HONOR DE LA COOPERATIVA MINERA "POOPÓ" R.L.		
CARGO	NOMBRE	N° DE C.I.
Presidente	Vidal Isaac Hurtado Flores	2740234
Secretario	Alex Lopez Guzman	4056914
Vocal	Daniel Vicente Patzi	7272184



TED

Tribunal Electoral Departamental
ORURO

COPIA LEGALIZADA

TERCERO: Se **DISPONE** a que el SIFDE Oruro, difunda la presente Resolución e Informe Final de Supervisión en el portal web del TED Oruro, así como el portal del Tribunal Electoral Supremo.

CUARTO: Se **DISPONE** que Secretaría de Cámara, remita una copia legalizada de la Resolución al nuevo Directorio de Cooperativa Minera "Poopó" R.L.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

[Signature]
Abg. Zelma Janett Lopez Mamani
PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

[Signature]
Lic. Rudy Nelson Huayllas Huarachi
VICEPRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

[Signature]
Abg. Jhonny Iver Pereira Vásquez
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

[Signature]
Lic. Amelia Gutiérrez Choque
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

[Signature]
Abg. Limber Arroyo Martínez
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ante mí:

[Signature]
Abg. Rubén Juan Huayllani Huarachi
SECRETARIO DE CÁMARA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO